

**10375** *ORDEN APA/1212/2002, de 6 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Departamento.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002 de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sujeción a las siguientes bases de convocatorias.

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de acceso libre, correspondientes a la especialidad de laboratorios.

1.1.1 Los funcionarios de Organismos Internacionales a que hace referencia la base 2.2 de esta convocatoria, que superen las pruebas, participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados. La adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

1.1.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y un período de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en un plazo no superior a los cuatro meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el período de prácticas, por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en esta convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al impreso oficial «Modelo 790», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de esta convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros

expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el citado anexo I.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

En el recuadro número 15 se señalará «Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA», consignándose el código «5001».

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará «L», que corresponde a «turno libre».

Los ejercicios se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma elegido para la realización del segundo ejercicio.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su presentación (ejemplar para la Administración, hoja número 1 del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. Los interesados que elijan esta forma de presentación de la solicitud adjuntarán a la misma comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 24,52 euros, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que figuran como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 0182 9071 08 0200000957, abierta en el BBVA, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Cuenta restringida para la recaudación de las tasas en el extranjero». El ingreso en esta cuenta restringida se efectuará exclusivamente en caso de las solicitudes presentadas en el extranjero y podrá realizarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de

estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en su caso, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda, el Tribunal habrá de dirigirse a la Comisión Permanente de Homologación antes citada.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha previstos para el comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, de la prueba de conocimiento de castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte o documento de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que vayan a sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfonos 91 347 52 59 y 91 347 52 63.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publicó el sorteo celebrado el 8 de marzo de 2002.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra S, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra T, y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6.6 Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de una mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte o documento de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en la forma establecida en el artículo 38.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado al acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

D) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del MAPA y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.6 En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que

tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuales serían esos puestos de trabajo.

8.7 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y, a propuesta de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.8 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de mayo de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### 1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Período de prácticas.

Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

A) La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con el temario, elegidos por el opositor de entre tres temas propuestos por el Tribunal.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de fecha.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita y la capacidad de redacción.

Segundo ejercicio: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto de francés o inglés, propuesto por el Tribunal,

sobre temas relacionados con la agricultura, la política agraria o con laboratorios, durante un tiempo máximo de una hora. Dicha traducción será leída públicamente ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora, procediéndose seguidamente a mantener una conversación en el idioma elegido durante un tiempo máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral de tres temas, uno que corresponderá a la parte I del programa y dos correspondientes a la parte II. Para ello, el opositor elegirá un tema entre dos sacados al azar de la parte I del programa y dos temas entre cuatro escogidos al azar de la parte II del mismo.

Cada uno de los temas deberá ser expuesto en un tiempo máximo de quince minutos, disponiendo el opositor de diez minutos para la preparación previa de los mismos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el contenido de los temas que haya desarrollado el opositor.

Cuarto ejercicio: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, un supuesto práctico elegido de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con la segunda parte del programa de la forma siguiente:

Un supuesto relacionado con la parte común del temario de Laboratorios y con el contenido del apartado A correspondiente a la parte específica del mismo.

Un supuesto relacionado con la parte común del temario de Laboratorios y con el contenido del apartado B correspondiente a la parte específica del mismo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora, pudiendo el Tribunal, a la finalización de la lectura, realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre el contenido del supuesto.

B) El período de prácticas constará de la siguientes fases:

Curso selectivo: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante y deberán realizar un curso selectivo, que tendrá una duración máxima de tres meses.

Período de prácticas propiamente dicho, mediante el desempeño, en su caso, de un puesto de trabajo.

## 2. Valoración

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española: La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para superarlo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el cuarto ejercicio; si persistiera el empate, se acudiría a la puntuación obtenida

en el tercer ejercicio, y en caso necesario, a la calificación obtenida en los restantes ejercicios por orden de realización.

Período de prácticas: Para su valoración, la autoridad convocante, otorgará la calificación de «apto» o «no apto», siendo necesaria la calificación de «apto» para superarlo.

## ANEXO II

### Temario de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

#### PARTE I

##### Administración Pública

Tema 1. La Constitución española de 1978: Características, principios y derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las funciones del Rey en la Constitución española de 1978. El refrendo. La Monarquía Parlamentaria en el Estado social y democrático de derecho. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. La función legislativa, de control y financiera. Relaciones entre las dos Cámaras.

Tema 3. El Gobierno: Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5. La organización del Estado. Estructura. La Ley del Gobierno. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

Tema 6. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado. Organos Centrales: Órganos superiores y órganos directivos. Organos territoriales: Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones insulares. Organismos Públicos: Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 7. El Estado español como Estado compuesto. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: Competencias exclusivas, compartidas, concurrentes. Competencias sobre bases y coordinación de desarrollo legislativo y de ejecución. Los conflictos de competencias: Vías de solución.

Tema 8. La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

Tema 9. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. Tipos históricos. Evolución.

Tema 10. El Ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes. La Constitución. La Ley. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Los Estatutos de Autonomía. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 11. El Reglamento: Concepto y clases. Naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Procedimiento de elaboración. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. El procedimiento administrativo común: Sus fases. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Recursos administrativos.

Tema 13. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Condiciones de trabajo. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. El presupuesto. Aspectos generales. El presupuesto como instrumento de planificación, administración, gestión y coordinación.

*Política Agraria y Alimentaria*

Tema 16. El Codex Alimentarius Mundi: Origen, funciones, aspectos contemplados. Procedimiento de adopción de normas y alcance de las mismas, principales aspectos contemplados. Alcance de las normas adoptadas por el Codex. La Organización Mundial del Comercio y los tratados SPS y TBT.

Tema 17. Disposiciones comunitarias en materia de alimentos, distintas de las adoptadas en desarrollo de la PAC: Base jurídica; procedimientos de adopción: Especial referencia al procedimiento de codecisión. Principales disposiciones comunitarias en la materia. Aplicación de las disposiciones en los Estados Miembros. El papel del Comité Permanente de Productos Alimenticios.

Tema 18. El Código Alimentario español. Concepto y estructura. Las reglamentaciones técnico-sanitarias y las normas de calidad. Procedimiento de adopción. La Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria. Funciones.

Tema 19. Calidad en los alimentos: Definición y principios. Seguridad alimentaria. El Control de Calidad en los Alimentos. El Control Oficial. El control voluntario: Organismos de certificación. El autocontrol: Análisis de peligros y puntos críticos de control.

Tema 20. El Consumo y la cadena alimentaria en España. La demanda alimentaria. Estructura y características. Los hábitos de consumo: Tendencias. Repercusiones para la salud.

Tema 21. Sistemas de protección de la calidad diferenciada. Productos agroalimentarios distintos del vino: Sistemas y legislación aplicables. Los Alimentos obtenidos de la producción ecológica. Los sistemas de protección de la calidad en vinos y bebidas espirituosas: Sistemas y legislación aplicables. Importancia económica.

Tema 22. Disposiciones en materia de alimentos. Los aditivos alimentarios. Los tratamientos de conservación: Irradiación y atmósferas modificadas. Los contaminantes en los alimentos. El etiquetado, la presentación y la publicidad de los alimentos.

Tema 23. Los Nuevos Alimentos. Concepto. Tipos. Requisitos y procedimientos de autorización. Disposiciones en la materia.

Tema 24. El Sector Industrial Agroalimentario. Caracterización socioeconómica. Principales macromagnitudes. Evolución y situación actual.

Tema 25. Las relaciones en la cadena agroalimentaria: Las organizaciones interprofesionales. Objetivos. Funciones. Disposiciones legales en la materia.

Tema 26. Características Generales y situación del sector Agrícola en España.

Tema 27. Características Generales y situación del sector Ganadero en España.

Tema 28. El sector agrario en la UE. Características e importancia.

Tema 29. La Política Agraria Común. Principios, objetivos e instrumentos

Tema 30. La política de precios y mercados. Las Organizaciones Comunes del Mercado.

Tema 31. La política de estructuras agrarias en la UE y en España. El Desarrollo Rural.

Tema 32. Evolución de la PAC. Las reformas.

Tema 33. Futuro de la PAC. La ampliación. Tendencias y perspectivas.

Tema 34. La financiación de la PAC. Instrumentos.

Tema 35. El comercio mundial de productos agrícolas y ganaderos. Los organismos internacionales relacionados con la agricultura.

Tema 36. Modernización de explotaciones.

Tema 37. Programas de Desarrollo Rural endógeno.

Tema 38. Desarrollo Rural y Política Agraria Comunitaria.

Tema 39. Política de Cohesión Comunitaria. Los Fondos Estructurales.

Tema 40. Programas de Desarrollo Rural en Regiones en dificultades socioeconómicas.

Tema 41. Los aspectos de la multifuncionalidad en el Desarrollo Rural.

Tema 42. El Desarrollo Rural y la integración medioambiental.

Tema 43. Las medidas forestales en Programas de Desarrollo Rural.

Tema 44. Complemento de rentas en zonas desfavorecidas.

Tema 45. Gestión de Territorio y Desarrollo Rural.

## PARTE II

*Laboratorios*

## Parte común:

Tema 1. Diseño de un laboratorio de análisis. Distintos niveles de seguridad.

Tema 2. Normativa de seguridad e Higiene en el trabajo aplicada a laboratorios de análisis agroalimentarios y de sanidad animal.

Tema 3. Acreditación para la calidad de un laboratorio de análisis.

Tema 4. Descripción de técnicas microscópicas.

Tema 5. Técnicas de muestreo y normativa de remisión de muestras a los laboratorios.

Tema 6. Métodos básicos de análisis. Gravimetrías. Volumetrías. Diferentes tipos. Indicadores. Expresión de resultados.

Tema 7. Métodos de separación. Extracción. Cristalización. Precipitación. Destilación. Filtración. Evaporación. Deseccación. Centrifugación.

Tema 8. Técnicas analíticas instrumentales. Cromatografía de gases (GC). Fundamento teórico. Columnas. Sistemas de detección.

Tema 9. Técnicas analíticas instrumentales. Cromatografía de líquidos (HPLC). Fundamento teórico. Tipos de columnas. Métodos de separación. Sistemas de detección.

Tema 10. Técnicas analíticas instrumentales. Espectrofotometría visible y ultravioleta. Fundamento teórico. Ley de Lambert-Beer. Coeficiente de extinción molar.

Tema 11. Técnicas analíticas instrumentales. Fotometría de llama. Espectrofotometría de Absorción Atómica, Fundamento teórico.

Tema 12. Estadística aplicada a laboratorios. Inferencia estadística. Muestreo aleatorio simple de muestreo de proporciones. Relación entre la precisión y el tamaño de la muestra

Tema 13. Técnicas estadísticas básicas I: Análisis de la varianza Fundamentos básicos. El contraste de la igualdad de medias.

Tema 14. Técnicas estadísticas básicas II: Regresión y correlación.

Tema 15. Procesamiento automático de datos en laboratorios. Herramientas informáticas más utilizadas: Programas estadísticos, Bases de datos, hojas electrónicas, etc.

Tema 16. Principios de validación de un ensayo. Definición. Etapas de la validación (fiabilidad, estandarización de los reactivos, reproducibilidad. Sensibilidad y Especificidad del ensayo).

Tema 17. Bacteriología: Tipos de siembras, incubación, métodos de tinción y pruebas de identificación más utilizadas

Tema 18. Conceptos básicos de la manipulación genética aplicados a la biotecnología.

Tema 19. Caracterización de genes de interés en sanidad y producción animal.

Tema 20. Agricultura y medio ambiente.

Tema 21. Residuos en plantas y animales. Ensayos de residuos.

Tema 22. Límites máximos de residuos (LMR), seguimiento y control.

Tema 23. Vitaminas. Clasificación, función y análisis.

Tema 24. Fibra alimentaria. Estructura, clasificación, función y análisis.

Tema 25. Aditivos y contaminantes en alimentos de origen vegetal. Análisis.

Tema 26. Análisis de contaminantes en alimentos para animales.

Tema 27. Análisis de Patógenos en alimentos para animales.

Tema 28. Tratamiento de residuos de laboratorio.

Tema 29. Impacto medioambiental de los laboratorios.

Tema 30. Criterios internacionales y legislaciones actuales en el marco de la sanidad integral: animal y ambiental.

Tema 31. Análisis de riesgo. Metodología.

Tema 32. Organización y diseño de ensayos colaborativos. Tratamiento estadístico. Eliminación de valores anómalos.

## Parte específica:

## Apartado A Laboratorios agroalimentarios:

Tema 33. Aceitunas y encurtidos. Norma de calidad. Determinaciones más importantes.

Tema 34. Conservación de los alimentos por el calor. Tratamientos térmicos. Esterilización. Pasterización. Termización. Efectos del calor en los nutrientes. Envasado aséptico.

Tema 35. Conservación de los alimentos por el frío. Refrigeración. Efectos en la calidad nutritiva de los alimentos.

Tema 36. Congelación de alimentos. Modificaciones de los alimentos durante la congelación. Descongelación. Sobreenfriamiento.

Tema 37. Conservación de alimentos por radiación. Radiaciones no ionizantes. Calentamiento ohmico y dieléctrico. Microondas. Radiaciones ionizantes. Irradiación de alimentos.

Tema 38. Fermentaciones. Principales fermentaciones en la industria alimentaria. Alimentos implicados.

Tema 39. Cultivos iniciadores. Razones de uso. Cultivos iniciadores en productos lácteos. Cultivos iniciadores en productos cárnicos.

Tema 40. Huevos y ovoderivados. Alteraciones. Principales determinaciones analíticas.

Tema 41. Evaluación de la calidad de los ensayos. Ensayos de intercomparación. Ensayos de aptitud.

Tema 42. Carne y productos cárnicos. Composición. Criterios de calidad. Principales determinaciones analíticas

Tema 43. Leche y productos lácteos. Composición de la leche. Principales determinaciones analíticas. Quesos. Mantequillas.

Tema 44. Vinos y bebidas alcohólicas. Composición. Principales determinaciones analíticas. Adulteraciones.

Tema 45. Aceites y grasas. Clasificación. Composición. Criterios de calidad.

Tema 46. Conservas vegetales y de pescado. Norma técnica general. Normas específicas. Envases.

Tema 47. Alimentos estimulantes. Café, té y cacao. Composición. Normas de calidad. Principales determinaciones analíticas. Adulteraciones.

Tema 48. Condimentos y especias. Pimentón: criterios de calidad, adulteraciones, determinaciones analíticas. Azafrán y otras especias.

Tema 49. Zumos de frutas. Composición. Criterios de calidad. Métodos analíticos. Adulteraciones.

Tema 50. Bebidas analcohólicas. Agua, bebidas refrescantes, horchatas. Determinaciones analíticas

Tema 51. Edulcorantes naturales. Miel. Azúcares: criterios de calidad, clasificación y métodos analíticos. Miel: Composición. Principales determinaciones analíticas para determinar su calidad

Tema 52. Productos de la pesca. Composición. Tipo de productos. Determinaciones analíticas.

Tema 53. Mermeladas, caramelos, turrónes. Criterios de calidad. Determinaciones analíticas.

Tema 54. Aditivos alimentarios. Colorantes. Edulcorantes. Otros. Listas positivas. Criterios de pureza. Determinaciones analíticas en los distintos productos

Tema 55. Contaminantes alimentarios. Metales pesados. Residuos de tratamientos fitosanitarios. Residuos de tratamientos veterinarios. Contaminación microbiológica. Determinaciones analíticas.

Tema 56. Medios de la producción. Fertilizantes. Fitosanitarios. Piensos. Principales determinaciones analíticas.

#### Apartado B Laboratorios de Sanidad Veterinaria:

Tema 57. Patogenia de la infección por virus.

Tema 58. Patogenia de la infección por bacterias.

Tema 59. Aislamiento y tipificación de Salmonella.

Tema 60. Pruebas de sensibilidad a antimicrobianos.

Tema 61. Anticuerpos monoclonales. Concepto, obtención y aplicaciones en veterinaria.

Tema 62. Diagnóstico de las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Tema 63. Biotecnología aplicada al diagnóstico en sanidad veterinaria.

Tema 64. PCR. Concepto, descripción y aplicación al diagnóstico en sanidad veterinaria.

Tema 65. Técnicas inmunológicas aplicadas al diagnóstico en sanidad veterinaria.

Tema 66. Técnicas no inmunológicas aplicadas al diagnóstico en sanidad veterinaria.

Tema 67. Diagnóstico histopatológico. Hibridación «in situ». Inmunohistología.

Tema 68. Uso, obtención y manejo de cultivos celulares en diagnóstico en sanidad veterinaria.

Tema 69. Vacunas clásicas utilizadas en sanidad veterinaria.

Tema 70. Vacunas recombinantes utilizadas en sanidad veterinaria.

Tema 71. Epidemiología molecular aplicada a sanidad veterinaria.

Tema 72. Enfermedades animales por parásitos. Diagnóstico laboratorial.

Tema 73. Enfermedades animales por hongos. Diagnóstico laboratorial.

Tema 74. Enfermedades animales por virus. Diagnóstico laboratorial.

Tema 75. Proteínas recombinantes. Su uso en diagnóstico en sanidad veterinaria.

Tema 76. Animales de experimentación. Su uso en laboratorio.

Tema 77. Necropsia. Técnicas.

Tema 78. Detección de dioxinas en grasas animales.

Tema 79. Anatomía patológica. Su uso en diagnóstico en sanidad veterinaria.

Tema 80. Ictiopatología.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Tribunal titular:

Presidente: Doña Concepción Gómez-Tejedor Ortiz, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Vocales: Don José Ramón García Amo, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de Información de la Administración del Estado; doña Cristina de Frutos Escobar, Cuerpo Nacional Veterinario, y doña María Teresa Marín Tapia, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Secretario: Don Abilio Ortigosa Zurbano, Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Ramón García Hierro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Vocales: Don Víctor Laquidain Hergueta, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña María María Pilar Fernández Somalo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA, y don Martín Caselles Blázquez, Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Secretario: Don Gonzalo José González de Lara Saenz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

### ANEXO IV

Don/ña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....,  
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2002

### ANEXO V

Don/ña .....  
con domicilio en .....  
y documento de identidad o pasaporte número .....,  
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 2002